

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4614 Resolución de 18 de septiembre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de septiembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo “Mi Cole” de Alcantarilla, código 30018709 por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de septiembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “Mi Cole” de Alcantarilla, código 30018709, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de septiembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “Mi Cole” de Alcantarilla, código 30018709, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 18 de septiembre de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Mi Cole" de Alcantarilla, código 30018709, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018709.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro y NIF:
Ana Belén Expósito Vera – ***0210**.
Nuria López Mayor – ***5236**.
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo.
- e) Denominación específica: "Mi Cole".
- f) Domicilio: Calle Alcalde Alfonso Martínez, 2, bajo.
- g) Localidad: 30820 Alcantarilla.
- h) Municipio: Alcantarilla.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.
- l) Capacidad:
2 unidades de 0-1 años y 16 puestos escolares.
1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga en todo momento a comunicar cualquier modificación producida en el dispongo primero de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 18 de septiembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.